

Entrada en Vigor del Sistema Nacional Anticorrupción.
Sub-Comisión de Asuntos Jurídicos.

2. Faltas administrativas graves cometidas por los particulares.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) entrará en vigor el próximo 19 de julio, este ordenamiento identifica las faltas administrativas graves cometidas por los particulares y las sanciones que traerían aparejada su ejecución por miembros de las organizaciones.

Recordemos que las faltas administrativas graves consideradas en la LGRA son las siguientes:

1. **Soborno.**
2. **Participación Ilícita en Procedimientos Administrativos.**
3. **Tráfico de Influencias.**
4. **Utilización de Información Falsa.**
5. **Colusión.**
6. **Uso Indebido de Recursos Públicos.**
7. **Contratación Indebida de ex servidores públicos.**

En su Capítulo III, la LGRA define las faltas administrativas graves, de la siguiente manera:



Soborno

Lo cometerá el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a uno o varios Servidores Públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos Servidores Públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

Entrada en Vigor del Sistema Nacional Anticorrupción.
Sub-Comisión de Asuntos Jurídicos.

Participación Ilícita en Procedimientos Administrativos

Incurrirá el particular que realice actos u omisiones para participar en los mismos procedimientos sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentren impedido o inhabilitado para ello.

Tráfico de influencias

Cuando para inducir a la autoridad, el particular use su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de los Servidores Públicos o del resultado obtenido.

Utilización de Información Falsa

Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

Colusión

Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.

Entrada en Vigor del Sistema Nacional Anticorrupción.
Sub-Comisión de Asuntos Jurídicos.

También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

Uso Indebido de Recursos Públicos

Será responsable por el uso indebido de recursos públicos el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.

También se considera uso indebido de recursos públicos la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos.

Contratación Indebida de Ex Servidores Públicos

Será responsable de contratación indebida de ex Servidores Públicos el particular que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores.

En este supuesto también será sancionado el ex servidor público contratado.